SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD DE GESTIÓN SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

FIRMA:

ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16487/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"*

Recibí Original

**C. ALEJANDRO MALDONADO ROSALES**
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**
**COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.**

Nombre y firma de la persona física que recibió el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP

**PRESENTE**

**Asunto:** Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes
**Bitácoras:** 09/AZA0190/12/17
09/ARA0178/12/17
**Homoclave del Trámite:** ASEA-00-030

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 30 de noviembre de 2017, recibido el día 5 de diciembre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante PPA, correspondiente a correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Petrolíferos, con capacidad de 5 179 200 litros de gasolina (en 3 tanques de almacenamiento con capacidad de 1 500 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 100 000 litros, dos tanques con capacidad de 150 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 200 000 litros, un tanque con capacidad de 45 000 litros, un tanque con capacidad de 34 000 litros y un tanque con capacidad de 200 litros), y 4 901 300 litros de diésel (en 3 tanques con capacidad de 1 500 000 litros cada uno, dos tanque con capacidad de 200 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 300 litros y un tanque con capacidad de 1 000 litros**, ubicada en el km 122 de la Carretera México-Veracruz, S/N, Colonia 10 de



Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Mayo, C.P. 90300, Apizaco, Tlaxcala, y cuyas coordenadas geográficas de localización

[redacted] Coordenadas geograficas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Al respecto, y

## CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4° fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *comercialización de gasolina y diésel suministrados por Pemex Refinación, así como lubricantes marca Pemex*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 35 534, Volumen 412, de fecha 19 de enero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Toribio Moreno Álvarez, Notario Público No. 1 en la ciudad de Zacatelco, Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala, lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracciones VIII y XI inciso e, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el C. Alejandro Maldonado Rosales, acreditó ser representante legal del **REGULADO**, mediante la escritura pública No. 35 534, Volumen 412, de fecha 19 de enero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Toribio Moreno Álvarez, Notario Público No. 1 en la ciudad de Zacatelco, Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala.

IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:



Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

*"Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un* ***estudio de riesgo ambiental****, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los* ***programas para la prevención de accidentes*** *en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos".*

V. Que el **REGULADO** presentó la autorización en materia de impacto ambiental No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5362/2017 de fecha 26 de octubre de 2016 para la: **Planta de Distribución de Petrolíferos, con capacidad de 5 179 200 litros de gasolina (en 3 tanques de almacenamiento con capacidad de 1 500 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 100 000 litros, dos tanques con capacidad de 150 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 200 000 litros, un tanque con capacidad de 45 000 litros, un tanque con capacidad de 34 000 litros y un tanque con capacidad de 200 litros), y 4 901 300 litros de diésel (en 3 tanques con capacidad de 1 500 000 litros cada uno, dos tanque con capacidad de 200 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 300 litros y un tanque con capacidad de 1 000 litros**, ubicada en el km 122 de la Carretera México-Veracruz, S/N, Colonia 10 de Mayo, C.P. 90300, Apizaco, Tlaxcala.

VI. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 5 de diciembre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Distribución de Petrolíferos, con capacidad de 5 179 200 litros de gasolina (en 3 tanques de almacenamiento con capacidad de 1 500 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 100 000 litros, dos tanques con capacidad de 150 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 200 000 litros, un tanque con capacidad de 45 000 litros, un tanque con capacidad de 34 000 litros y un tanque con capacidad de 200 litros), y 4 901 300 litros de diésel (en 3 tanques con capacidad de 1 500 000 litros cada uno, dos tanque con capacidad de 200 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 300 litros y un tanque con capacidad de 1 000 litros**, ubicada en el km 122 de la



Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Carretera México-Veracruz, S/N, Colonia 10 de Mayo, C.P. 90300, Apizaco, Tlaxcala; para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0190/12/17 y 09/ARA0178/12/17, respectivamente, y con base a los resultados del ERA, integró el PPA en cuestión.

VII. Que la documentación del trámite fue revisada y evaluada por esta Dirección General de Gestión Comercial, de acuerdo con lo establecido en las Guías para la elaboración del ERA (SEMARNAT-07-008) y del PPA (SEMARNAT-07-013).

VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

## RESUELVE

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Petrolíferos, con capacidad de 5 179 200 litros de gasolina (en 3 tanques de almacenamiento con capacidad de 1 500 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 100 000 litros, dos tanques con capacidad de 150 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 200 000 litros, un tanque con capacidad de 45 000 litros, un tanque con capacidad de 34 000 litros y un tanque con capacidad de 200 litros), y 4 901 300 litros de diésel (en 3 tanques con capacidad de 1 500 000 litros cada uno, dos tanque con capacidad de 200 000 litros cada uno, un tanque con capacidad de 300 litros y un tanque con capacidad de 1**



Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**000 litros**, ubicada en el km 122 de la Carretera México-Veracruz, S/N, Colonia 10 de Mayo, C.P. 90300, Apizaco, Tlaxcala. Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

| | |
|---|---|
| 1. | Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años. |
| 2. | Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años. |
| 3. | Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. |
| 4. | Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA. |
| 5. | Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA,** a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. |
| 6. | Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**: |



Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

| | | |
|---|---|---|
| | 6.1 | Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001. |
| | 6.2 | Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002. |
| | 6.3 | Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento. |
| | 6.4 | Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento. |
| | 6.5 | Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento. |
| | 6.6 | Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003. |
| | 6.7 | Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004. |
| | 6.8 | Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005. |
| 7. | | Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las *DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016. |

**TERCERO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones que sean exigibles por parte de otras autoridades de carácter federal, estatal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas



Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**CUARTO**.- En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO**.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

**SEXTO.** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0190/12/17 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución al C. Alejandro Maldonado Rosales, Representante Legal del **REGULADO** por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**A T E N T A M E N T E**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**Bitácora:** 09/AZA0190/12/17
09/ARA0178/12/17
**NRA:** CMOM92900511

CUICC



Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210., Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional